



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal

BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares ... 600 pts.

Centros oficiales 500 »

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :— De años anteriores: 10 pesetas

INSERCCIONES

No gratuitas:

3 pts palabra

Pagos por adelantado

Año 1977

Viernes 17 de junio

Número 138

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 13

El Excmo. Sr. General Subinspector de la Sección de Movilización de Capitanía General de la 6.ª Región Militar en escrito de fecha 2 de los corrientes me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Siendo evidente el trastorno y gastos extraordinarios que se producen como consecuencia de las exclusiones temporales o totales, concedidas con posterioridad a la incorporación al CIR de los mozos, debe darse a conocer el Cuadro Médico de Exclusiones, actualmente en vigor, en todas las operaciones de alistamiento».

«Lo que pongo en conocimiento de V. E. al objeto de que sea comunicado a las Juntas Municipales de Reclutamiento».

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados.

Burgos, 12 de junio de 1977.—
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Almacenamiento de huevos en cámaras frigoríficas

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto de la Presidencia del Gobierno, núm. 1.164/77, de fecha 3 de mayo del año en curso, publicado en el «Boletín

Oficial del Estado» núm. 128, del 30-5-77, todos los titulares de cámaras frigoríficas dedicadas o que puedan dedicarse al almacenamiento de huevos, deberán remitir, mensualmente, a esta Delegación Provincial, un parte reflejando en el mismo el movimiento habido en dicha cámara.

Para información sobre tal servicio, los industriales interesados deberán dirigirse a esta Dependencia, sita en esta ciudad, calle Miranda, núm. 5, 2.º.

Burgos, a 31 de mayo de 1977.—
El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don Román García Maqueda, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía, que se hará mención, seguidos en este Juzgado al núm. 67 de 1977, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juz-

gado y entre partes: De una, como demandante, la Cooperativa Danona, S. C. I., de Azpeitia, representada por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el Letrado don Juan Manuel García Gallardo, y de otra, como demandada, la Mutuelle Des Provinces de France, representada legalmente en España por la Suiza Compañía Anónima de Seguros Generales de Barcelona, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don José María Codón Fernández, y contra don Francisco Torres Alvaro, mayor de edad, casado, jornalero, residente en Francia, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Resultando:

Considerando:

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por la Cooperativa Danona S. C. I. de Azpeitia, debo condenar y condeno a los demandados, don Francisco Torres Alvaro, y a la Mutuelle Des Provinces de France, en la persona de su representante legal en España, la Suiza Compañía Anónima de Seguros, con domicilio en Barcelona, a que abonen, solidariamente a la demandante, la cantidad de doscientas cuarenta mil setecientas noventa y tres pesetas, y todo ello sin hacer declaración especial sobre imposición de costas a ninguna de las partes.

Dada la rebeldía del demandado, don Francisco Torres Alvaro, notifíquesele esta sentencia personalmente, si así lo solicita la parte actora dentro del término de quinto día, haciéndolo en otro

caso por edictos, en la forma prevenida en la Ley Procesal Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, José María Azpeurrutia. (Rubricado).

Publicación: Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe: R. G.^a Maqueda. (Rubricado).

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, don Francisco Torres Alvaro, expido el presente que firmo en Burgos, a ocho de junio de mil novecientos setenta y siete. — V.^o B.^o — El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Román García Maqueda.

3040.—1.422,00

Don Mariano Vázquez Rodríguez,
Juez Municipal del número dos
de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Lelay N., domiciliado en Bordeaux, conductor del camión-remolque matriculado 4241-DA-33, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia, hacer pago de multa y costas por cantidad de 46.889 pesetas, así como aportar el carnet de conducir y practicar representación privada en el juicio de faltas que con el número 99 de 1977, se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, 7 de junio de 1977.—El

Juez, Mariano Vázquez Rodríguez.
—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

Don Licinio Pedro Vaquero Mola-
guero, Secretario del Juzgado
Municipal número 2 de los de
Burgos.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 99 de 1977, se ha practicado tasación de costas que arroja un total de 46.889 pesetas.

La expresada cantidad de 46.889 pesetas deberá ser abonada por el condenado Lelay N.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de la precedente tasación de costas en cuanto al condenado Lelay N., actualmente en ignorado paradero, sirviendo a la vez de requerimiento en cuanto al pago de su importe si transcurridos tres días de su publicación no hubiere sido impugnada; y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 7 de junio de 1977.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota - Anuncio

Industrias Químicas del Urumea, Sociedad Anónima, solicita la concesión de un aprovechamiento de 80 m.³/hora de aguas públicas derivadas del río Ebro, en término municipal de Salcedo (Alava), con destino a usos industriales de refrigeración de maquinaria, aporte a productos y servicios varios, en los que se incluyen 1.500 litros diarios destinados al abastecimiento de su factoría ubicada en Salcedo; instando asimismo otra concesión de 125 m.³/hora a derivar del mismo río y lugar con destino a las instalaciones de extinción de incendios para su uso eventual.

A tales fines presenta el denominado «Proyecto de aprovechamiento de 80 m.³/hora del río Ebro para usos industriales», suscrito en Bilbao y abril de 1976, por el Ingeniero de Caminos, don Eloy Pita, que justifica los caudales solicitados y define las obras a realizar, las cuales consisten en la construcción de una boquilla de

toma en un punto de la margen izquierda del río lindante con los terrenos de la factoría y bien definido en los planos, desde la que mediante, un conducto de 400 mms. de diámetro y unos 18 metros de longitud se derivan las aguas hasta un pozo de recogida y bombeo, sobre el que se asienta la caseta de mecanismos elevadores dimensionada para contener dos elevaciones independientes; la primera de ellas destinada a los usos industriales y abastecimiento está formada por un conjunto de dos grupos gemelos (1 de reserva) electrobombas de eje vertical y 20 C. V. de potencia, capaces cada uno de elevar 80 m.³/hora a través de tubería de impulsión de 150 mms. de diámetro hasta los diferentes servicios para su uso; mientras que la segunda elevación estará formada también por un conjunto de dos grupos gemelos (1 de reserva) electrobombas de eje vertical y 30 C. V. de potencia, capaces cada uno de elevar 125 m.³/hora a través de tubería de impulsión de 200 mms. de diámetro a toda la red de distribución contra incendios.

Las aguas residuales de los servicios sanitarios de la fábrica son devueltos al río Ebro, previa depuración mediante fosa séptica de 7,5 m.³ de volumen total, así como las aguas de refrigeración.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas —General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 5 de mayo de 1977. —
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
3024.—1.377,00

Nota - Anuncio

Don Angel Fernández Isusi al
amparo del Decreto 3290/1974 de

25 de octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 0,30 litros/seg. de aguas públicas derivadas del manantial «Fuentecillas», en el paraje «Peñañal» y jurisdicción de Tubilla, perteneciente al término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos), con destino a abastecimiento de una granja de ganado vacuno y riegos de la finca donde está situada aquélla, cuya superficie es de 3,81 Has.; instando asimismo autorización para la ocupación de terrenos de dominio público necesarios.

De los documentos y croquis aportados se deduce que las aguas del manantial captadas en una arqueta se derivan mediante conducción por tubería de P. V. C. de 40 mms. de diámetro y 800 metros de trazado, de los que unos 180 metros discurren por el lecho del arroyo Fuentecillas, para llegar hasta el establo o granja, prolongándose después en 70 metros y terminar en un depósito de acumulación de 14 m.³ de capacidad, ubicado junto al arroyo; desde el depósito se realiza el riego por aspersión mediante un grupo motobomba de 1½ C. V. de potencia capaz de elevar el caudal preciso a través de un tendido máximo y variable de 240 metros de tubería de impulsión para dominar toda la zona regable.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas —General Mola, núm. 28, Zaragoza.

Zaragoza, 25 de mayo de 1977. — El Comisario Jefe, José I. Bodega.
3025.—1.002,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día

1 de junio de 1977, acordó iniciar expediente de reparcelación y declarar zona en estado de reparcelación obligatoria el polígono delimitado por la calle de Vitoria, Arzobispo de Castro, Avda. Eladio Perlado y 3-30, en la Unidad Urbana G-8, cuyo Plan Parcial está aprobado definitivamente por resolución del Ministerio de la Vivienda de 14 de abril de 1977.

El anterior acuerdo se somete a información pública durante el plazo de un mes, y se requiere a los propietarios interesados para que por sí, o representando como mínimo dos tercios de éstos y el 80 % de la superficie reparcelable, presenten un Proyecto de Reparcelación en el plazo de tres meses, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, advirtiéndole que si no se presentare será redactado de oficio.

Burgos, a 7 de junio de 1977. — El Presidente del Consejo, Pedro Sevilla Vélez. — El Gerente, Francisco Javier Rivero.

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino D. Benito Berrojo Romera ha solicitado licencia para instalar una Carpintería de taller, sito en la calle Tenerife, núm. 27.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, a 10 de junio de 1977. — El Alcalde-Presidente, José Eugenio Romera Pascual.

3049.—438,00

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario con operación de crédito para abono de la aportación municipal a las obras de ampliación del abastecimiento de

agua a esta ciudad de Medina de Pomar, se somete a información pública, por plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 696 de la Ley de Régimen Local vigente.

Medina de Pomar, a 10 de junio de 1977. — El Alcalde, Serafin Pérez Merino.

AYUNTAMIENTO DE SAN MAMÉS DE BURGOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós del actual, acordó en principio desafectar de servicio público y subsiguiente incorporación al grupo de bienes de propios el local sala de Ayuntamiento y Secretaría, ubicado en la primera planta del edificio de la calle El Pozo, núm. 3, por no ser necesario su uso del que se venía destinando hasta ahora y disponer de otro local sala nuevo en la Escuela suprimida.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, a fin de que durante el plazo de treinta días, puedan formular por escrito cuantas reclamaciones sobre mencionado acuerdo.

San Mamés de Burgos, a 23 de mayo de 1977. — El Alcalde, Dionisio Alvarez.

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para el abastecimiento de aguas a Villarcayo.

Queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

En Villarcayo, a 8 de junio de 1977. — El Alcalde, Agustín Varona.

Ayuntamiento de Villasana de Mena

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de junio del año actual, aprobó el padrón de vehículos de tracción mecánica sujetos al pago del Impuesto Municipal de Circulación, correspondiente al ejercicio de 1977, cuyo documento ha sido redactado de conformidad a lo previsto en el R. D. 3250/76 y demás disposiciones aplicables.

Lo que se advierte a los contribuyentes y vecindario en general para su conocimiento, indicando al propio tiempo, que dicho padrón se halla expuesto al público en las Oficinas de la Secretaría Municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no sólo para que puedan presentarse reclamaciones por parte de los interesados, sino también a los efectos de notificación de las liquidaciones practicadas.

Se advierte de modo especial que a los efectos de las bonificaciones establecidas en el art. 82-3 del Real Decreto antes citado, los titulares de los vehículos a los cuales les corresponde la bonificación del 25 % de la cuota, deberán solicitarlo del Ayuntamiento, aportando la documentación correspondiente.

Villasana de Mena, 6 de junio de 1977. — El Alcalde, José Esnarriaga Manterola.

Ayuntamiento de Pinilla de los Moros

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1977, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, se-

gún el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Pinilla de los Moros, a 10 de junio de 1977. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Jaramillo Quemado.

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA DE ARANDA DE DUERO

Con fecha 25 de mayo de 1977, y en el expediente administrativo de apremio que instruyo por el Municipio de La Aguilera, y por el concepto de Contribución Territorial Rústica, y por los años 1974, 1975 y 1976, he dictado la siguiente

Providencia: Desconociéndose en esta zona la existencia de otros bienes embargables a los deudores de este expediente administrativo de apremio, por el orden de prelación que señala el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación se declaran embargados los inmuebles que a continuación se describen:

Deudor: Eleuterio Barbadillo García. — Débitos por principal, mil seiscientos cincuenta y seis pesetas, más mil trescientas treinta y dos por apremios y posibles costas.

Fínca que se describe: Una par-

cela de cereal de 3.^a, situada en el polígono 9, parcela 69 del Catastro Rústico, al pago de Matillas, de cabida 21 áreas y 12 centiáreas. Linda al N., Virgilio García Cayuela; E., Eugenio Izquierdo Cayuela; y S. y O., Cesárea Gómez Cayuela.

Fínca que se describe: Una parcela de cereal de 3.^a, situada en el polígono 10, parcela 133 del Catastro Rústico, al pago de C.^a Villalba, de cabida 27 áreas y 84 centiáreas. Linda al N., Hipacio Miniguez Díez; E., C.^a de la Juanilla; S., Toribia Aguado Soto, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor: Ciriaco Burgos Peribáñez. — Débitos por principal, 6.586 pesetas, más 2.318 por apremios y posibles costas.

Fínca que se describe: Una parcela de cereal de 2.^a, situada en el polígono 13-14, parcela 204 del Catastro Rústico, al pago de Hoyo el Muerto, de cabida 70 áreas y 8 centiáreas. Linda al N., Marcelina Martín García; S., Galo Burgos Martínez; y E. y O., Monte.

Notifíquese esta Providencia a los interesados, conforme lo establecido en la Regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, a través del «Boletín Oficial» de la provincia y del tablón de anuncios de la Casa Consistorial por estar declarados en rebeldía y librese el oportuno Mandamiento de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad del partido y remitase en su momento este expediente a la Tesorería de Hacienda.

Aranda de Duero, 25 de mayo de 1977. — El Recaudador. Firmado: Eloy Hernando Gómez. Hay un sello en tinta en el que se lee: Recaudación de Tributos del Estado. Zona 4.^a de Burgos, Aranda de Duero.

Contra el presente pueden interponer recurso de Reposición al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en el plazo de quince días, ambos contados a partir del de su publicación y solamente por cuestiones de procedimiento.

Aranda de Duero, 31 de mayo de 1977. — El Recaudador, Eloy H.